



Resolución No. 007-AD-75

Lima, 23 de Enero de 1975

Vista la solicitud N° 55055 de doña Esperanza Yreijo Yreijo de Miyashiro, sobre otorgamiento de subsidio familiar por cónyuge.

CONSIDERANDO :

Que la recurrente acredita los elementos requeridos para percibir el subsidio familiar correspondiente;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 19847, de 26 de Diciembre de 1972, Decreto Supremo N° 001-DN-ONAP, de 21 de marzo de 1973 y Arts. 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555, de 12 de Marzo de 1974; y

De acuerdo con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva, y los Informes emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina Central de Administración;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- RECONOCER que doña Esperanza Yreijo Yreijo de Miyashiro, Auxiliar de Secretaria, Grado VI Sub-Grado 3 de la Inspección, tiene derecho a percibir el subsidio familiar por cónyuge.

Nombre del Cónyuge:
José Miyashiro Arakaki

Fecha de Caducidad :

Artículo 2° .- AUTORIZAR, a la Oficina Pagadora para abonar mensualmente la recurrente, con cargo a la partida correspondiente, el indicado subsidio familiar a partir del 31 de agosto de 1974, fecha de celebración de su matrimonio.

Regístrese y comuníquese.



INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED

OCA-UP
rds.

